

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 30 de mayo de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se señalan, para el año actual, las fechas de inicio y terminación de la «época de peligro» de incendios forestales.

Por Decreto 38/1990 (D.O.E. de 5 de junio) se aprobó el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), con una vigencia superior a la anual hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

La Disposición Final 2.ª de dicho Decreto, autoriza al Consejero de Presidencia y Trabajo, a establecer, atendidas las circunstancias meteorológicas, las fechas de comienzo y terminación de la «época de peligro» de incendios forestales.

Por ello, atendidas dichas condiciones meteorológicas y sus previsiones a medio plazo, y oído el parecer de los Jefes de las Unidades Territoriales de los Servicios de Ordenación Forestal de Badajoz y Cáceres como Directores del Plan INFOEX.

DISPONGO

Artículo 1.º

Se declara época de peligro de incendios forestales la comprendida entre el 1.º de junio y el 15 de octubre, que podrán ampliarse si las condiciones meteorológicas lo aconsejan.

Artículo 2.º

Los Alcaldes, Directores del Plan INFOEX y los responsables de la Agencia de Medio Ambiente, Parques de Bomberos de ambas Diputaciones Provinciales y del ICONA, establecerán la adecuada preferencia de los medios y recursos de que dispongan en la prevención, vigilancia y extinción de los incendios forestales durante la época de peligro.

Artículo 3.º

Los Directores del Plan INFOEX de Badajoz y Cáceres, remitirán a la Comisión de Protección Civil, con domicilio en Mérida, Avda. de Extremadura, núm. 43, parte diario y detallado de los incendios que se produzcan en sus respectivas provincias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Director General de Administración Local para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de mayo de 1991.

El Consejero de Presidencia
y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 19 de abril de 1991 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Zarza la Mayor el inmueble denominado «Caseta de Peones Camineros y terrenos anejos» del Km. 24,330 de la carretera CC-214 para destinarlo a almacén de materiales del servicio de abastecimiento de aguas.

El Ayuntamiento de Zarza la Mayor ha solicitado la cesión gratuita del inmueble denominado «Caseta de Peones Camineros y terrenos anejos» sita a la altura del P.K. 24,330 de la carretera CC-214 de Moraleja a Zarza la Mayor término municipal de esta última localidad, para destinarlo a almacén de materiales para reparaciones del servicio de abastecimiento de aguas.

Se ha acreditado que el bien en cuestión tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes de esta Comunidad Autónoma y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, aplicable supletoriamente a esta Comunidad Autónoma, permite en su artículo 77 la cesión gratuita a las Corporaciones Locales por razones de utilidad pública o interés social para el cumplimiento de